OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

1055

RESOLUCIÓN 47/2018, de 14 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y Euskal Fondoa - Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes para la financiación de un proyecto para fomentar la democracia y la equidad de género en la gestión municipal y comunitaria por el derecho humano al agua en el departamento de Cuscatlán (El Salvador).

Habiéndose suscrito por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo el Convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y Euskal Fondoa - Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes para la financiación de un proyecto para fomentar la democracia y la equidad de género en la gestión municipal y comunitaria por el derecho humano al agua en el departamento de Cuscatlán (El Salvador), que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2018.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JUAN ANTONIO ARIETA-ARAUNABEÑA IBARZABAL.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 47/2018, DE 14 DE FEBRERO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EUSKAL FONDOA - ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO PARA FOMENTAR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL Y COMUNITARIA POR EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN (EL SALVADOR)

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS:

D. Paul Ortega Etcheverry, Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo -de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 117/2013, de 22 de enero-, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2.e) de la Ley 5/2008, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y el artículo 11.1.e) del Decreto 95/2010, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la citada Agencia.

Dña. Maite Etxebarria Azpiolea, en calidad de Presidenta de Euskal Fondoa - Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes –en adelante, Euskal Fondoa–, con poder suficiente para actuar en nombre y representación de la misma.

EXPONEN:

Primero.– La Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo -que se inserta en el entramado de principios y estructuras establecidos en la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo- es, tal y como establece la normativa que la crea, el ente público de derecho privado encargado de elaborar la planificación de la política de cooperación para el desarrollo del Gobierno Vasco, así como de la coordinación, gestión y ejecución de la misma, en orden a luchar contra la pobreza y promover el desarrollo humano sostenible en los países empobrecidos. Además, en su Plan Director 2014-2017, se establece como una prioridad sectorial, en el marco de los derechos universales, la promoción del derecho humano al agua, y se considera a El Salvador un país prioritario de actuación.

Segundo.– Euskal Fondoa se constituyó, en 1996, como instrumento de coordinación y apoyo a la cooperación descentralizada vasca, reuniendo todas las experiencias locales que funcionan en favor del desarrollo de relaciones solidarias con instituciones, organizaciones sociales y comunidades del Sur. Euskal Fondoa, junto a otros actores sociales e institucionales, viene interviniendo en el desarrollo de programas de agua y saneamiento en colaboración con operadoras públicas vascas de agua. Los proyectos vinculados a agua y saneamiento constituyen alrededor del 50% de las aportaciones de Euskal Fondoa, representando su primera prioridad sectorial.

Tercero.– Los recursos hídricos son fundamentales para la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo humano sostenible. En ese sentido, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Sin embargo, numerosas personas carecen de acceso a agua potable y, según las Naciones Unidas, las mujeres, los niños y las niñas asumen más del 70% de la responsabilidad de conseguir agua potable.

En el caso de El Salvador, no existe una legislación aprobada que regule la explotación del agua y que proteja y garantice el derecho al agua. Por ello, diversos sectores de la ciudadanía salvadoreña están llevando a cabo estrategias de incidencia para contar con legislación y normas en la materia a nivel nacional; al mismo tiempo que promueven una gestión integral y sostenible del agua con participación ciudadana, para que los procesos de toma de decisión (a nivel local, regional y nacional) sean democráticos y con equidad de género, donde mujeres y hombres asuman responsabilidades y gocen en igualdad del derecho humano al agua.

Cuarto.– Este convenio da continuidad a una iniciativa anterior desarrollada por Euskal Fondoa, con el financiamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo. Este proyecto ha sido considerado, por diferentes agentes, como modelo para el análisis del uso y manejo de agua y del problema de la cantidad y calidad del agua, para, en base a ello, establecer estrategias de fortalecimiento de la capacidad asociativa y técnica de las juntas de agua, con un enfoque de igualdad en la gestión social del agua.

El presente convenio busca, precisamente, culminar esa experiencia en Suchitoto, desarrollada con el convenio anterior, así como compartir y replicar ese modelo en otros dos municipios del departamento de Cuscatlán: San José Guayabal y El Rosario.

Quinto.– Esta iniciativa, así mismo, se enmarca en el convenio de colaboración firmado el 10 de noviembre de 2015 entre la Agencia Vasca del Agua y la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, relativo a la gestión del 5% del canon del agua para la financiación de actuaciones que faciliten el disfrute del derecho al agua y al saneamiento en países empobrecidos.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, ambas partes suscriben el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la regulación de las relaciones entre las partes suscribientes –Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y Euskal Fondoa– para la cofinanciación de un proyecto que tiene como objetivo fortalecer la gestión municipal del agua en el departamento de Cuscatlán, contribuyendo a su reconocimiento efectivo, como un derecho humano y universal, con visión de resiliencia, justicia ambiental y equidad de género.

Segunda.– Resultados del convenio.

1.– Los resultados cuya consecución se pretende alcanzar con este convenio son los siguientes:

Resultado 1. Incrementada y mejorada la cobertura de agua potable domiciliar en tres municipios de Cuscatlán, mediante la construcción de dos nuevos sistemas en los municipios de San José Guayabal y El Rosario, la ampliación de un sistema de almacenamiento en Suchitoto, y el mejoramiento del suministro y la gestión de nueve sistemas comunitarios de agua.

Resultado 2. Fortalecidas las capacidades de los sistemas de agua potable de nueve comunidades para gestionar el saneamiento ambiental.

Resultado 3. Consolidada la capacidad de gestión de las juntas y comités de agua en nueve sistemas comunitarios de los municipios de Suchitoto, San José Guayabal y Rosario de Cuscatlán, a través de la incorporación y participación de las mujeres en las estructuras de dirección y mantenimiento.

Resultado 4. Promovido un espacio departamental para la promoción y defensa del reconocimiento del derecho humano al agua, con equidad de género.

2.– Las actividades para la consecución de los resultados anteriores, así como los indicadores para su medición, se detallan en la matriz de planificación que se anexa.

Tercera.– Periodo de ejecución de las actividades.

El periodo de ejecución de las actividades será de 12 meses, a contar desde el 1 de noviembre de 2017.

Cuarta.– Aportaciones presupuestarias de las partes suscribientes.

El coste previsto para la realización de lo señalado en las cláusulas precedentes asciende a la cantidad de quinientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres euros con quince céntimos (523.983,15), desglosado en el cuadro presupuestario que se anexa.

Euskal Fondoa se encargará de la coordinación técnica de la ejecución y gestión del conjunto de las acciones estipuladas en las cláusulas anteriores, así como las contenidas en la matriz de planificación anexa, aportando –directamente y/o a través en la entidad local y/o población sujeto- una cantidad total de doscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos (281.247,24).

La Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo aportará la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco euros con noventa y un céntimo (242.735,91). Este monto será abonado a Euskal Fondoa de la siguiente manera:

– Ciento veintiún mil trescientos veintiún euros con cero céntimos (121.321,00), tras la firma del convenio.

– Ciento veintiún mil cuatrocientos catorce euros con noventa y un céntimos (121.414,91), previa justificación de un importe equivalente o superior al 40% de la subvención. A tal efecto, deberá remitirse a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo el correspondiente informe técnico-financiero.

El 100% de la subvención deberá ser justificado en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del convenio. A tal efecto, deberá remitirse a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo el correspondiente informe técnico-financiero.

Dicha subvención prevista en el presente convenio es compatible con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. En caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Quinta.– Cuenta bancaria de utilización específica para la ejecución de las actividades económicas del convenio.

Euskal Fondoa utilizará la cuenta bancaria n.º ES16 3035 0064 2206 4006 9850 como cuenta específica en euros para la gestión de los fondos que, en ejecución del presente convenio, le sean transferidos por parte de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo. La cantidad transferida desde la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en cada uno de los pagos será traspasada de inmediato a esta cuenta específica sin realizar ningún movimiento previo de fondos.

Sexta.– Propiedad de los bienes y propiedad intelectual.

1.– Los bienes adquiridos con la financiación prevista en este convenio serán propiedad de las entidades locales y/o la población sujeto.

2.– La propiedad intelectual de los documentos y materiales desarrollados con la financiación de este convenio será de las entidades locales y/o de la población sujeto.

Séptima.– Comisión Mixta de Seguimiento.

1.– Al objeto de garantizar el seguimiento, la realización y la coordinación en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

Dos personas en representación de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, nombradas por la Dirección, una de las cuales ejercerá la presidencia de la Comisión, ejerciendo la otra la secretaría de la misma.

Dos personas en representación de Euskal Fondoa, nombradas por el órgano competente.

2.– Dicha Comisión se reunirá al menos una vez de manera ordinaria al final del primer año de ejecución y/o tras la presentación del informe final.

3.– De manera extraordinaria la Comisión Mixta de Seguimiento podrá reunirse cuando las personas que la componen lo estimen oportuno y, en su caso, sea solicitado por una de ellas.

4.– El régimen Jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.– Causas de Resolución.

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio, el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas en la legislación vigente.

Novena.– Modificaciones sustanciales.

Euskal Fondoa deberá remitir solicitud de autorización a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, previamente a la realización de toda modificación que implique cambios y prórrogas del proyecto. Estas podrán ser analizadas en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento. Corresponde a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo aprobar las modificaciones propuestas.

Décima.– Duración y modificación del convenio.

1.– El convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su suscripción y se prolongará hasta el 30 de junio de 2020.

2.– El convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

3.– Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el convenio de forma unilateral, mediando preaviso por escrito, que será comunicado a la otra parte, con una antelación de al menos tres meses.

4.– El convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, con una antelación de al menos un mes previo a la finalización del mismo.

En prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.

La Presidenta de Euskal Fondoa - Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes,
MAITE ETXEBARRIA AZPIOLEA.

ANEXO I AL CONVENIO: PRESUPUESTO

PARTIDAS	AVCD	Entidad Vasca solicitante	Entidad Local y/o Población Sujeto		Otras aportaciones	TOTAL
			Valorizado	No Valorizado		
COSTES DIRECTOS						
A.I. Compra de terreno y/o edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II. Construcción	143.481,96	33.919,04	0,00	197.317,93	0,00	374.718,93
A.III. Equipos y materiales	1.400,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
A.IV. Personal local	23.365,49	13.554,24	No procede	13.674,19	0,00	50.593,92
A.V. Personal expatriado	0,00	0,00	No procede	0,00	0,00	0,00
A.VI. Capacitación y formación	52.817,13	16.309,00	0,00	1.900,00	0,00	71.026,13
A.VII. Fondo rotatorio	0,00	0,00	No procede	0,00	0,00	0,00
A.VIII. Funcionamiento	5.305,15	3.172,84	No procede	0,00	0,00	8.477,99
A.IX. Evaluación	0,00	0,00	No procede	0,00	0,00	0,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	226.369,73	68.355,12	0,00	212.892,12	0,00	507.616,97
COSTES INDIRECTOS						
Gastos administrativos en la Comunidad Autónoma de Euskadi	16.366,18	0,00	No procede	No procede	No procede	16.366,18
TOTAL COSTES INDIRECTOS	16.366,18	0,00	No procede	No procede	No procede	16.366,18
TOTAL GENERAL	242.735,91	68.355,12	0,00	212.892,12	0,00	523.983,15
Porcentaje sobre costes totales	46,33%	13,05%	0,00%	40,63%	0,00%	100,00%

ANEXO II AL CONVENIO: MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN			
Título: Democracia y equidad de género en la gestión municipal y comunitaria por el derecho humano del agua			
DESCRIPCIÓN	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS / RIESGOS
O.G: Fortalecer la gestión municipal del agua en el departamento de Cuscatlán, contribuyendo a su reconocimiento efectivo, como un derecho humano y universal, con visión de resiliencia, justicia ambiental y equidad de género.	----------	----------	Los Gobiernos Municipales de Suchitoto, San José Guayabal y El Rosario mantienen como prioritario su compromiso de garantizar el acceso a servicios de agua potable a su población
O.E.1: Ampliada y mejorada la cobertura y servicio de agua potable y saneamiento en los municipios Suchitoto, San José Guayabal y Rosario del departamento de Cuscatlán.	I.O.V.1.O.E.1: Al finalizar el proyecto se ha incrementado el abastecimiento de agua potable para 648 viviendas, en 3 sistemas de agua, de 3 municipios de Cuscatlán, mediante la construcción de un nuevo pozo (250 viviendas), la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento (296 vivienda**s**) y la incorporación de un cantón a un sistema de agua potable (92 viviendas). I.O.V.2.O.E.1: Al finalizar el proyecto por lo menos, el 30% de usuarios de 9 comunidades asociadas a los sistemas de Agua Potable del municipio de Suchitoto, San José Guayabal y El Rosario, han mejorado el saneamiento ambiental, mediante uso adecuado de letrinas y captación de aguas residuales.	F.V.1.O.E.1: Informe de la Alcaldía de San José Guayabal, con listado de nuevos beneficiarios de servicio de agua potable en el Cantón La Cruz. F.V.2.O.E.1: Informes de las Alcaldías de El Rosario y Suchitoto, con el incremento en volumen y horas de suministro de servicio de agua potable obtenido con las inversiones realizadas con el Proyecto, así como del número de familias beneficiarias. F.V.3.O.E.1: Evaluación del uso de letrinas y captación de aguas residuales en 7 comunidades asociadas a sistemas de agua potable.	Los estudios previos realizados para elaborar las propuestas de inversión, muestran confiabilidad técnica en la viabilidad del proyecto En las zonas donde se trabajará existe accesibilidad, en especial en el periodo de verano (época seca de noviembre a mayo). Las comunidades beneficiarias tienen alta motivación para la instalación o mejora de sistemas de agua potable.

O.E.2: Incorporación de las mujeres, en la gestión del agua de sus comunidades y municipios, mediante la aplicación de la equidad de género y el desarrollo de procesos formativos y de sensibilización con las y los integrantes de Juntas y Comités de sistemas de agua.	I.O.V.1.O.E.2: Al finalizar el proyecto el 80% de 9 sistemas comunitarios de Agua de los municipios de Suchitoto, San José Guayabal y El Rosario cuentan con planes para promover la participación efectiva de las mujeres en la gestión del agua. I.O.V.2.O.E.2: Al finalizar el Proyecto, las Juntas Directivas de los Sistemas Comunitarios de Agua están integradas por el 35% de mujeres, como mínimo.	F.V.1.O.E.2: Planes de los Sistemas Comunitarios de Agua Potable, para promover la incorporación de las mujeres en la gestión. F.V.2.O.E.2: Actas de Juntas Directivas de Sistemas Comunitarios de Agua Potable, con listado de sus miembros, al inicio del Proyecto y a su finalización.	
R.1: Incrementada y mejorada la cobertura de agua potable domiciliar en tres municipios de Cuscatlán, mediante la construcción de dos nuevos sistemas en los municipios de San José Guayabal y El Rosario, la ampliación de un sistema de almacenamiento en Suchitoto, y el mejoramiento del suministro y la gestión de nueve sistemas comunitarios de agua.	I.O.V.1.R.1: Construido un Sistema de Agua en el municipio de San José Guayabal para la comunidad La Cruz. Mejorado el suministro de agua potable en las comunidades El Corozal, Nuevo Valle Verde, El Milagro, San Cristóbal, La Caja, Laura López y Las Brisas, mediante la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento en el sistema ARALL de Suchitoto. Mejorado el volumen de suministro de agua potable en el municipio de El Rosario en Cantón el Amatillo, mediante la construcción de un nuevo pozo. I.O.V.2.R.1: Al final del Proyecto, 648 familias se han incorporado al sistema de agua domiciliar o han mejorado su servicio, en los municipios de San José Guayabal, Suchitoto y El Rosario	F.V.1.R.1: Actas de recepción de Obra, de la construcción del sistema de distribución de agua potable en el Cantón La Cruz (S. José Guayabal), construcción de nuevo tanque de almacenamiento para el Sistema Comunitario ARALL (Suchitoto) y de perforación de Pozo en municipio de El Rosario Cantón El Amatillo. F.V.2.R.1: Listado de beneficiarios de los sistemas de agua, construidos o mejorados por el Proyecto, en los municipios de El Rosario, San José Guayabal y Suchitoto. Elaborados por los Comités de Agua y avalados por las respectivas Alcaldías. F.V.3.R.1: Informes de 9 Sistemas de Agua, en los municipios de El Rosario, San José Guayabal y Suchitoto, con los volúmenes de agua suministrada al inicio del proyecto y al final del mismo. Elaborados por los Comités de Agua y avalados por las respectivas Alcaldías. F.V.4.R.1: Actas de reuniones de la Juntas directivas y Asambleas de 9 sistemas de Agua potable, con porcentaje de participación de mujeres.	Los Gobiernos Municipales de Suchitoto, San José Guayabal y El Rosario mantienen como prioritario su compromiso de garantizar el acceso a servicios de agua potable a su población Los estudios previos realizados para elaborar las propuestas de inversión, muestran confiabilidad técnica en la viabilidad del proyecto En las zonas donde se trabajará existe accesibilidad, en especial en el periodo de verano (época seca de noviembre a mayo). Las comunidades beneficiarias tienen alta motivación para la instalación o mejora de

	de Cuscatlán. I.O.V.3.R.1: Se ha elevado la cobertura y sostenibilidad de 9 sistemas comunitarios de agua potable: Sitio Cenícero, Patricia Puertas, Agua Caliente (ARAPAC), Copapayo (ARACOP), Cantón San Juan del municipio de Suchitoto. Sistemas de agua Cantón Piedra Labrada ampliación a Cantón La Cruz y Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Palacios (ADESCOPAL) sistema del municipio San José Guayabal. Cantón el Amatillo y Cantón San Martin del Municipio El Rosario. I.O.V.4.R.1: En los procesos de identificación, toma de decisiones, ejecución, contraloría y evaluación del Proyecto, al menos el 35% de participantes son mujeres.		sistemas de agua potable. Los Gobiernos Municipales tienen Unidades Municipales de la Mujer, con Políticas y Planes de acción para promover los derechos de las mujeres
R.2: Fortalecidas las capacidades de los sistemas de agua potable de nueve comunidades para gestionar el saneamiento ambiental	I.O.V.1.R.2: Hay 9 sistemas de agua potable, dotados de mecanismos de control y manuales de sensibilización y formación sobre saneamiento ambiental I.O.V.2.R.2: Al finalizar el proyecto al menos el 30% de integrantes, usuarias y usuarios de 9 Sistemas de agua han participado en jornadas sobre saneamiento ambiental.	F.V.1.R.2: Actas de Juntas Directivas de los Sistemas de Agua certificando los mecanismo de control ambiental con que cuentan y manuales de sensibilización y formación. Incluirá como anexos copia de mecanismos y manuales. F.V.2.R.2: Memorias y listado de participantes en jornadas de sensibilización sobre saneamiento ambiental	Los Gobiernos Municipales mantienen interés en la protección del medio ambiente de sus municipios, en especial la defensa del derecho humano al agua

R.3: Consolidada la capacidad de gestión de las juntas y comités de agua en nueve sistemas comunitarios de los municipios de Suchitoto, San José Guayabal y Rosario de Cuscatlán, a través de la incorporación y participación de las mujeres en las estructuras de dirección y mantenimiento.	I.O.V.1.R.3: Al finalizar el proyecto al menos el 35% de las estructuras de toma de decisión de los sistemas de agua son mujeres. I.O.V.2.R.3: Al finalizar el proyecto se ha desarrollado un proceso de formación por municipio, en el que al menos hay un 40% de participación de mujeres. I.O.V.3.R.3: Al finalizar el proyecto, las Juntas y Comités de Agua han incorporado acciones en sus planes de trabajo para promover la participación de las mujeres a nivel administrativo, de mantenimiento y de control	F.V.1.R.3: Actas de las Juntas Directivas de los Sistemas Comunitarios de Agua, con la composición de su Junta Directiva y otros cargos, identificados por sexo. F.V.2.R.3: Memorias y listado de participantes, desagregado por sexo, de procesos formativos a los Sistemas Comunitarios de Agua. F.V.3.R.3: Planes de trabajo de los Sistemas Comunitarios de Agua, en los que aparezcan acciones para promover la participación de las mujeres.	Las comunidades beneficiarias tienen alta motivación para la instalación o mejora de sistemas de agua potable.
R.4: Promovido un espacio departamental para la promoción y defensa del reconocimiento del derecho humano al agua, con equidad de género.	I.O.V.1.R.4: Al finalizar el proyecto al menos el 30% de las personas que integran las juntas y comités de agua municipal y comunitaria han participado en actividades municipales, departamentales y/o nacionales para la promoción y defensa del derecho humano al agua. I.O.V.2.R.4: Al finalizar el proyecto se ha promovido la elaboración y/o actualización de, al menos, una ordenanza municipal para la regulación y protección de los bienes naturales, en los municipios de Suchitoto, San José Guayabal y El Rosario.	F.V.1.R.4: Memorias y lista de participantes, desagregada por sexo, de acciones departamentales de promoción y defensa del derecho humano al agua. F.V.2.R.4: Copias de las Ordenanzas Municipales F.V.3.R.4: Informes de Alcaldías que conforman ASOMUC, sobre aplicación de ordenanzas y reglamentos medioambientales, en sus respectivos municipios.	Los Gobiernos municipales, el Gobierno Nacional, muestran una creciente preocupación por la necesidad de defender el agua como un bien público, ante la permanente crisis de agua existente en el país.

	I.O.V.3.R.4: Al finalizar el proyecto al menos el 40% de las Alcaldías Municipales que integran a ASOMUC aplican modelos de ordenanza municipal y reglamentos elaborados por su Secretaria de Medio Ambiente.	